

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 35 pesetas.

AÑO X

DOMINGO, 13 DE MAYO DE 1945

NUM. 113

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de mayo de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel La Católica al señor William M. Brewster.—Página 3905.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de mayo de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 1945, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.414, interpuesto por don Félix Muñoz Rodríguez, contra la Administración.—Página 3905.

Otra de 9 de mayo de 1945 por la que se confirma en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Alfonso de Benito Pascual.—Página 3905.

Otra de 12 de mayo de 1945 por la que se dispone se entienda ampliada en la forma que se expresa, la redacción de los artículos que en la misma se mencionan, del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944.—Páginas 3905 y 3906.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 12 de mayo de 1945 por la que se rectifica el artículo segundo de la Orden de 5 del actual sobre ejecución administrativa del Decreto-Ley de la misma fecha.—Página 3906.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de mayo de 1945 por la que se dispone la separación del servicio de Telégrafos, sin opción a nuevo ingreso, del Repartidor del mencionado Cuerpo don Fernando Royán Blasco.—Página 3906.

Ordenes de 4 de mayo de 1945 por las que se dispone la jubilación extraordinaria de los Auxiliares Telegrafistas del Cuerpo de Telecomunicación que se mencionan.—Página 3907.

Orden de 4 de mayo de 1945 por la que se acuerda declarar baja en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a don Carlos López Benavente.—Página 3907.

Ordenes de 4 de mayo de 1945 por la que se dispone la jubilación extraordinaria de los Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telecomunicación don Francisco Gallo Lobo, don Eulogio Rodríguez Oca y don Waldo Valentín Vidal Gallego.—Páginas 3907 y 3908.

Orden de 4 de mayo de 1945 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Auxiliar Administrativa del

Cuerpo de Telecomunicación don Juan Serrano Díaz.—Página 3908.

Orden de 4 de mayo de 1945 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Telecomunicación, don Mariano Lucas Bravo.—Página 3908.

Otra de 29 de abril de 1945 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Capataz Mayor del Cuerpo de Telecomunicación, don Fernando Famoso Félix.—Página 3908.

Otra de 29 de abril de 1945 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Capataz de segunda clase del Cuerpo de Telecomunicación, don Manuel Ramos Castro.—Página 3908.

Ordenes de 29 de abril de 1945 por las que se dispone la jubilación extraordinaria de los Celadores de primera clase del Cuerpo de Telecomunicación que se mencionan.—Páginas 3908 y 3909.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 5 de mayo de 1945 por la que se reintegra al Escalafón notarial a don José Prieto Alvarez Builla.—Página 3909.

Otra de 8 de mayo de 1945 por la que se designa al Presidente y Vocales de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Albacete.—Página 3909.

Otra de 9 de mayo de 1945 por la que se designa a don José Palou Garí, Vicepresidente segundo de la Junta provincial de Protección de Menores de Barcelona.—Página 3909.

Otra de 30 de abril de 1945 por la que se dispone, conforme al Decreto de 22 de abril de 1940, la amortización del excedente producido en la escala de Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, por la reincorporación al servicio del funcionario mencionado en la misma.—Página 3910.

Otra de 30 de abril de 1945 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo a don Francisco Garza y Garcés de los Fayos.—Página 3910.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 1 de mayo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, don Lorenzo Martín Grande.—Páginas 3910.

Otra de 5 de mayo de 1945 por la que se autoriza a don José García Caramés para establecer un vivero de crustáceos en la zona marítimo-terrestre de la Isla de Santa Cristina, punto denominado «Pozo de las Nécoras», Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña).—Página 3910.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 15 de marzo de 1945 por la que se asigna gratificación a la Directora de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia».—Página 3911.
- Otra de 5 de abril de 1945 por la que se resuelve que don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria al servicio del Protectorado de España en Marruecos, figure en el Escalafón de los de su clase ocupando la dotación presupuestaria que corresponda a su categoría.—Página 3911.
- Otra de 10 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 18 de marzo del corriente año, sobre situación escalafonal de doña María de la Concepción Alfaya.—Página 3911.
- Otra de 13 de abril de 1945 por la que se nombra Vice-director de la Normal de Almería a don Antonio Relano Jiménez.—Página 3911.
- Otra de 18 de abril de 1945 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Física y Química» y «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 3911 y 3912.
- Otra de 18 de abril de 1945 por la que se nombran los Tribunales que habrán de juzgar los ejercicios para Profesores adjuntos temporales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, correspondientes a las disciplinas de «Física y Química» y «Ciencias Naturales».—Página 3912.
- Otra de 21 de abril de 1945 por la que se dispone se dé cumplimiento, en los términos que se indican, a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez del Cid contra la Orden ministerial de 9 de junio de 1934.—Página 3912.
- Otra de 24 de abril de 1945 por la que se nombra encargado de Curso de «Formación Política» en la Escuela Central Superior de Comercio a don José Luis Palao Martalay.—Página 3912.
- Otra de 25 de abril de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia de San Juan de Uncastillo (Zaragoza), monumento nacional, importante pesetas 34.783,15.—Página 3913.
- Otra de 26 de abril de 1945 por la que se concede primera prórroga a la licencia que por enfermedad le fué otorgada al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén don José Ricart Chao.—Página 3913.
- Otra de 27 de abril de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 3913.
- Otra de 30 de abril de 1945 (conclusión) por la que se eleva a definitiva la lista única de Maestros y Maestras del Grado Profesional, segunda promoción, ordenada con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 13 de septiembre de 1935.—Páginas 3914 a 3918.
- Otra de 1 de mayo de 1945 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Página 3918.
- Otra de 3 de mayo de 1945 por la que se convocan a oposición libre todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales y que corresponden a este turno.—Páginas 3918 y 3919.
- Otra de 3 de mayo de 1945 por la que se convoca oposición libre para proveer las cátedras vacantes en Escuelas de Comercio correspondientes a este turno.—Páginas 3919 y 3920.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 30 de abril de 1945 por la que se dispone que las Diputaciones provinciales al confeccionar sus planes anuales de obras consisten concretamente las cantidades que corresponden a los Fondos del Impuesto para la Prevención del Pajo Obrero.—Página 3920.
- Otra de 1 de mayo de 1945 por la que se dispone se nombre un Secretario adscrito a la Inspección General de las Magistraturas del Trabajo, perteneciente al Cuerpo de Secretarios de aquellas Magistraturas.—Página 3920.
- Otra de 4 de mayo de 1945 por la que se concede carácter de comarcal a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena.—Página 3921.
- Otra de 4 de mayo de 1945 por la que se nombran Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan.—Página 3921.

ADMINISTRACION CENTRAL

- JUSTICIA.**—Dirección General de Prisiones.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el Concurso oposición para cubrir 80 plazas de aspirantes a Oficiales de Prisiones, convocado por Orden ministerial de 10 de marzo próximo pasado.—Páginas 3921 y 3922.
- HACIENDA.**—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria para celebrar una rifa con el carácter de venta pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de julio.—Página 3922.
- AGRICULTURA.**—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Sección quinta).—Anunciando subasta de obras para la construcción de una casa forestal en el vivero de Santa Cruz (La Coruña).—Página 3922.
- Anunciando subasta de obras para la construcción de un grupo de casas forestales para la vivienda de Guardas, encargados de la vigilancia del monte denominado «Tierras de Toledo» (Toledo).—Página 3923.
- Anunciando subasta de obras para la construcción de una casa forestal en el monte número 85 del Catálogo de la provincia de Madrid denominado «Peña Hueca y otros», perteneciente a los propios del Lozoya del Valle.—Página 3923.
- Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco).**—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda (continuación), autorizados para el cultivo de tabaco durante la campaña 1945-46. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132, de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de mayo de 1945).—Páginas 3924 y 3925.
- OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de la «Red de acequias y desagües de la margen derecha del Arlanzon (Zona tercera)».—Página 3926.
- Anunciando subasta de las obras de alcantarillado de Gelves (Sevilla).—Páginas 3926 y 3927.
- Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Pedrera (Sevilla).—Páginas 3927 y 3928.
- Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Algámitas (Sevilla).—Página 3928.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1667 a 1672.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de mayo de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor William M. Brewster.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor William M. Brewster,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA
Y ERQUIZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la Sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, de 7 de mayo de 1945, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.414, interpuesto por don Félix Muñoz Rodríguez contra la Administración.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.414, entre don Félix Muñoz Rodríguez, de mandante, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Julián García San Miguel, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, más don Agustín Torrónategui Suárez de la Vega, en concepto de coadyuvante de la Administración, representado por el Procurador don Manuel Muiñesa Mateos, sobre revocación o subsistencia de la Orden de la entonces Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 de septiembre de 1934, sobre desestimación de reclamación.

Se ha dictado Sentencia en el expresado pleito con fecha 7 de marzo de 1945, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal debemos declarar y declaramos la de esta Sala para conocer del recurso interpuesto por don Félix Muñoz Rodríguez contra la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 26 de septiembre de 1934, notificada el 3 de octubre siguiente, fecha esta última citada únicamente por el actor, con referencia a la Orden que desestimó su reclamación de pla-

za de Ingeniero Geógrafo que pretendía derivar de disposiciones de la Dictadura entendidas como vejatorias. Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno dispone, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que se ejecute el fallo de la referida Sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Alfonso de Benito Pascual.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 11 de abril de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 106) en la Fiscalía Superior de Tasas, al Teniente del Arma de Tropas de Aviación don Alfonso de Benito Pascual, recientemente ascendido a Capitán, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 12 de mayo de 1945 por la que se dispone se entienda ampliada en la forma que se expresa la redacción de los artículos que en la misma se mencionan del Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944.

Habiendo surgido dudas en la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Seguridad, esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º adicional de dicho Reglamento, se ha servido disponer se entienda ampliada en la forma que a continuación se expresa la redacción de los artículos siguientes:

Artículo 7.º En las guías se harán constar los datos de la licencia B. C. o D. que posea el interesado al extender la guía correspondiente del arma que se reseñe. Los datos de la guía se harán constar en el permiso de armas para escopeta. En la licencia de arma larga rayada para caza mayor, se reseñará el arma.

Artículo 8.º Las armas con licencia Tipo B. C. y D. pasarán la revista anual dentro del plazo del año del calendario siguiente al de expedición de la guía o permiso de armas, y las siguientes, al año de la revista anterior.

Artículo 40. Los mismos trámites se seguirán para la exportación de escopetas de caza y armas de ánima lisa.

Artículo 61. La posesión de esco-

petas sin la debida documentación se castigará con multa de 250 a 500 pesetas.

Artículo 62. Para las escopetas de caza, multa de 250 á 500 pesetas, sin pérdida del arma, y el doble en caso de reincidencia.

Artículo 108. El permiso de armas autoriza la posesión de escopetas en domicilio; por despoblado podrá llevarse en viaje, servicio, trabajo, etc., debidamente justificado o justificarse.

La vigencia del permiso de armas para escopetas será permanente, como las guías de pertenencia.

Artículo 115. Se considerarán vigentes las autorizaciones para la venta de cartuchería, pólvora de caza y escopeta. En lo sucesivo se concederán por el Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, y Gobernadores civiles, en las restantes. Los interesados lo solicitarán por instancia informada por las Comisarias, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o Puesto de la Guardia Civil, acompañando certificado de antecedentes penales.

Primera disposición transitoria.— En lo sucesivo se extenderán las licencias de caza, de arma larga ra-

yada para caza mayor y de arma corta tipo B, en los modelos que se determinan en el Reglamento. Las actuales licencias de las clases mencionadas, extendidas en efectos timbrados con arreglo a las disposiciones en vigor, se considerarán vigentes por el plazo para que fueron extendidas y caducarán al año de su expedición.

Las guías de pertenencia correspondientes a las armas expresadas se expedirán por las intervenciones de armas de la Guardia Civil en impresos con arreglo al formulario número 1 del Reglamento, sin nueva tributación cuando los interesados presenten la guía anterior expedida en el correspondiente efecto timbrado, por la expedición de esta nueva guía la Guardia Civil percibirá dos pesetas por gasto de confección.

El plazo señalado en las disposiciones transitorias primera y segunda, para solicitar la nueva documentación que acredite la posesión legal de las armas, queda ampliado hasta el día 30 de junio próximo.

Madrid, 12 de mayo de 1945.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Senores

autorizó la ausencia por cuatro días solamente, no obstante lo cual no se tiene noticias del mismo ni se sabe su paradero;

Considerando que el hecho mencionado constituye al Repartidor don Fernando Royán Blasco en la falta de ausencia de su residencia de Tenerife sin la competente autorización de su Jefe, desde el día siguiente a los cuatro de permiso que por este le fueron concedidos a fines de agosto de 1944, falta calificada de muy grave por el apartado 7.º del artículo 91 del Reglamento para el Personal de Vigilancia y Servicio de Telégrafos, de 9 de septiembre de 1917, que, tanto por haber degenerado en abandono limitado de su destino como por las circunstancias engañosas que han ocurrido en su comisión, de los castigos que para dicha índole de faltas establece el apartado tercero del artículo 92 del expresado Reglamento, el único que se estima adecuado es el de separación definitiva del servicio.

Vistos los citados preceptos legales y demás concordantes de general aplicación, el 51 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos, que permite prescindir del trámite de defensa de los encartados que se encuentran en el caso del que nos ocupa, no obstante lo cual se le han hecho emplazamientos por edictos publicados en los periódicos oficiales que no han sido atendidos, y hallándose cumplidos todos los trámites legales, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, coincidente con lo determinado por la Inspección de Telecomunicación,

Este Ministerio se ha servido con esta fecha disponer que se imponga al Repartidor, con 3.000 pesetas de haber anual, don Fernando Royán Blasco, como responsable de la falta de abandono de su destino de Tenerife, calificada de muy grave por el artículo 91, apartado 7.º, del Reglamento de 9 de septiembre de 1917, y agravada por su duración ilimitada y al engañoso procedimiento empleado en su realización, el castigo de separación del servicio de Telégrafos, sin opción a nuevo ingreso, como el único adecuado de los establecidos por el párrafo tercero del artículo 92 del mismo Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 12 de mayo de 1945 por la que se rectifica el artículo 2.º de la Orden de 5 del actual, sobre ejecución administrativa del Decreto-Ley de la misma fecha.

Excmo. Sr.: Habiéndose transcrito con error el artículo 2.º de la Orden de 5 del actual sobre ejecución administrativa del Decreto-Ley de esta misma fecha, relativo a la adopción por el Gobierno español de las medidas consagradas en la Conferencia internacional financiera y monetaria de Bretton Woods, New Hampshire, y subsiguiente bloqueo de bienes extranjeros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el precitado artículo segundo quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 2.º Se constituye una Comisión Consultiva Interministerial para todos los asuntos relativos a la ejecución de la referida disposición, bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores o del Subsecretario, por su delegación, e integrada por los Directores generales de Política Económica, Registros y Notariado, Contencioso del

Estado, Aduanas, Seguros, Banca y Bolsa, Contribuciones y Régimen Jurídico de Empresas e Instituto Español de Moneda Extranjera.»

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1945.

LEQUERICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de mayo de 1945 por la que se dispone la separación del servicio de Telégrafos, sin opción a nuevo ingreso, del Repartidor del mencionado Cuerpo don Fernando Royán Blasco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido por la Inspección Regional de Canarias al Repartidor de Santa Cruz de Tenerife don Fernando Royán Blasco, por abandono de destino, y

Resultando que en los últimos días del mes de agosto de 1944 el Repartidor don Fernando Royán Blasco solicitó del señor Delegado Jefe del Centro de Santa Cruz de Tenerife, de que dependía, autorización para desplazarse por ocho días a Las Palmas. El Jefe del Centro

ORDENES de 4 de mayo de 1945 por las que se dispone la jubilación extraordinaria de los Auxiliares Telegrafistas del Cuerpo de Telecomunicación que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de doña Angela Izquierdo Irgne, Auxiliar Telegrafista con 7.200 pesetas de haber anual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de doña Matilde Delbecq Venegas, Auxiliar Telegrafista con 6.000 pesetas de haber anual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de doña Victoria Jiménez Subirá, Auxiliar Telegrafista con 6.000 pesetas de haber anual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de doña Amalia Salcedo Vega, Auxiliar Telegrafista con 6.000 pesetas de haber anual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de doña Manuela Pascual, Auxiliar Telegrafista con 6.000 pesetas de haber anual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de mayo de 1945 por la que se acuerda declarar baja en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a don Carlos López Benavente.

Ilmo. Sr.: No habiéndose posesionado de su empleo dentro del término reglamentario el Auxiliar Telegrafista, en comisión, don Carlos López

Benavente, nombrado por Orden de este Departamento de 20 de febrero último, habiendo, por el contrario, manifestado por escrito no convenir a sus intereses efectuarlo, ya que en la actualidad goza del empleo de Oficial primero de la Escala Técnica de Telecomunicación,

Este Ministerio, visto el artículo 210 y concordantes del Reglamento de Servicio del Cuerpo de Telegrafos, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado declarar baja en la escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, como renunciante al empleo, al expresado funcionario, el cual conservará, para su reingreso en la escala últimamente citada, los derechos que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 4 de mayo de 1945 por las que se dispone la jubilación extraordinaria de los Jefes de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo de Telecomunicación don Francisco Gallo Lobo, don Eulogio Rodríguez Cea y don Waldo Valentin Vidal Gallego.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Francisco Gallo Lobo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Eulogio Rodríguez Cea, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Waldo Valentín Vidal Gallego, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de mayo de 1945 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Auxiliar Administrativa del Cuerpo de Telecomunicación don Juan Serrano Díaz.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber

pasivo que por clasificación le correspondía, de don Juan Serrano Díaz, Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala Auxiliar Administrativa del expresado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 4 de mayo de 1945 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Telecomunicación don Mariano Lucas Bravo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de abril último, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Mariano Lucas Bravo, Jefe de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de abril de 1945 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Capataz Mayor del Cuerpo de Telecomunicación don Fernando Famoso Félix.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos primero y segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 del actual, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Fernando Famoso Félix, Capataz mayor de Telecomunicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de abril de 1945 por la que se dispone la jubilación extraordinaria del Capataz de segunda clase del Cuerpo de Telecomunicación don Manuel Ramos Castro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos primero y segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 del actual, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Manuel Ramos Castro, Capataz de segunda clase de Telecomunicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 29 de abril de 1945 por las que se dispone la jubilación extraordinaria de los Celadores de primera clase del Cuerpo de Telecomunicación que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos primero y segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 del actual, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, de don Ramón Raposo Ribadulla, Celador de primera clase de Telecomunicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos primero y segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 del actual, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación:

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, de don Manuel Andréu Andrés, Celador de primera clase de Telecomunicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos primero y segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 del actual, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, de don Ignacio Beltrán Aldea, Celador de primera clase de Telecomunicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos primero y segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 13 del actual, a propuesta de este Departamento, de conformidad con la formulada por la Junta de Aptitud del Cuerpo de Telecomunicación,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación extraordinaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, de don Baldomero Ibáñez Márquez, Celador de primera clase de Telecomunicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de mayo de 1945 por la que se reintegra al Escalafón Notarial a don José Prieto Alvarez Buylla.

Ilmo. Sr.: En el expediente de revisión instruido a instancia de don José Prieto Alvarez Buylla;

Resultando que dicho señor fué separado de su cargo de Notario de Pañes por sentencia recaída en Consejo de Guerra celebrado en Gijón el 22 de enero de 1938;

Resultando que la referida sentencia se dictó con anterioridad a la publicación de la Ley sobre depuración de funcionarios públicos, de 10 de febrero de 1939, sin que posteriormente se le haya incoado expediente alguno para su depuración.

Resultando que revisada por la Comisión Central de Examen de Penas la sentenciada pronunciada, en 24 de agosto de 1940 se dictó resolución señalando como pena definitiva la de seis años de prisión menor;

Resultando que en 3 de abril de 1944 el interesado solicitó la remisión de su caso, conforme al artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y por el Ministerio de Justicia se accedió a ello, por Orden de 24 de mayo del citado año, designándose el correspondiente instructor, y que, instruido el oportuno expediente de conformidad con la referida Ley, aquél informó que procedía reintegrar al señor Prieto Alvarez Buylla al servicio y escalafón notarial con la antigüedad que le correspondía por su fecha de ingreso y reingreso al servicio por los turnos y concursos ordinarios.

Vista la repetida Ley de 10 de febrero de 1939; y

Considerando que aparecen cumplidos todos los trámites legales,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General e informe del Instructor del expediente, ha acordado reintegrar al Escalafón Notarial a don José Prieto Alvarez Buylla, debiendo reingresar en el servicio activo por los turnos y concursos ordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de mayo de 1945 por la que se designa el Presidente y Vocales de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Albacete.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 12 de diciembre de 1942, y en la Orden de este Departamento, dictada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, de 26 de junio de 1943, por las que se levanta la suspensión de acciones judiciales referentes a cuentas bancarias expoliadas en zona roja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se constituya en Albacete, con jurisdicción en toda la provincia de su nombre, la Comisión de Reclamaciones bancarias correspondiente, que será presidida por el Presidente de aquella Audiencia o por quien legalmente le sustituya, y de la que formarán parte como Vocales don Rufino González Vera, propuesto por el Ministerio de Hacienda, y don Tadeo Sempere Matarredona, por el de Industria y Comercio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1945 por la que se designa a don José Palou Garí Vicepresidente segundo de la Junta provincial de Protección de Menores de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 8 del corriente mes, ha tenido a bien designar a don José Palou Garí Vicepresidente segundo de la Junta provincial de Protección de Menores de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1945 por la que se dispone, conforme al Decreto de 22 de abril de 1940, la amortización del excedente producido en la escala de Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, por la reincorporación al servicio del funcionario mencionado en la misma.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Federico Peláez Olivar, que la servía, una plaza de Oficial de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas; y

Considerando que en la escala de Oficiales de Administración de dicha clase se produjo un excedente como consecuencia de la reincorporación al servicio de don José María Garnica Giménez, acordada por Orden de 10 de marzo último, dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, cuyo excedente procede ahora amortizar,

Este Ministerio, con arreglo al precepto citado, ha tenido a bien disponer que dicho funcionario pase a ocupar la indicada vacante y dotación, a partir del día 14 del corriente mes, fecha siguiente a la en que ocurrió, quedando amortizado aquel excedente producido por la reincorporación del mismo a la referida escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1945 por la que se asciende a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo a don Francisco Garzón y Garcés de los Fayos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 23 de julio del mismo año y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y en la plaza vacante de igual clase y dotación, por promoción de doña María del Pilar Ortiz y Mundi, que la servía, a don Francisco Garzón y Garcés de los Fayos, que ocupa el primer lugar en la escala inferior inmediata, asignándole

como antigüedad para todos los efectos legales la del día 14 del corriente mes, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de mayo de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles don Lorenzo Martín Grande.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Martín Grande, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, con destino en el Distrito Minero de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de julio de 1930 y en el artículo 31 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Portero don Lorenzo Martín Grande la excedencia voluntaria, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1945 por la que se autoriza a don José García Caramés para establecer un vivero de crustáceos en la zona marítimo-terrestre de la isla de Santa Cristina, punto denominado «Pozo de las Nécoras», Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don José García Caramés, con domicilio

en Oleiros, provincia de La Coruña, solicitando autorización para establecer un vivero de crustáceos en la zona marítimo-terrestre de la isla de Santa Cristina, punto denominado «Pozo de las Nécoras», Ayuntamiento de Oleiros, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes son todos favorables y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras, se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en julio de 1943 por el Ingeniero don Alfonso Molina, en La Coruña, y darán principio en el plazo de quince días, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título de precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá reintegrarse de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1945.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de marzo de 1945 por la que se asigna gratificación a la Directora de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1944, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A partir del día 1.º de enero del corriente año percibirá la Directora de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» la gratificación anual de mil pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se resuelve que don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria al servicio del Protectorado de España en Marruecos, figure en el Escalafón de los de su clase ocupando la dotación presupuestaria que correspondía a su categoría.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria al Servicio del Protectorado, en súplica de que se le considere en activo, a todos los efectos, y especialmente en cuanto a concursos de traslado y posición escalafonal,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944, ha resuelto que el citado Inspector figure en el escalafón de su clase, ocupando la dotación presupuestaria que correspondía a su categoría escalafonal, si bien, aquélla no se hará efectiva por el interesado, y debiendo ser adjudicado el sueldo de entrada en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria al Inspector provisional o sustituto que desempeñe la

plaza que pudiera corresponder a don Miguel Baena Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 18 de marzo del corriente año, sobre situación escalafonal de doña María de la Concepción Alfaya.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 18 de marzo del corriente año, que la rectificaba en la siguiente forma:

Vista la instancia de la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo doña María de la Concepción Alfaya López, en súplica de que sea repuesta en el lugar escalafonal que ocupaba antes de la reforma de plantillas que motivó su postergación, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de julio de 1942.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección 19 y Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto reintegrar a la Profesora solicitante en el puesto que ocupaba en el Escalafón de las de su clase, inmediato posterior a doña Pilar Barberán Tros de Marduya y anterior a doña Concepción Sánchez Madrigal, ya que por Orden ministerial de 6 de julio de 1943 fué declarado definitivamente revisado su expediente de depuración y anulada la sanción de traslado a prestar servicios en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de abril de 1945 por la que se nombra Vicedirector de la Normal de Almería a don Antonio Relaño Jiménez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario don Antonio Relaño Jiménez,

Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Física y Química» y «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Hecha pública la convocatoria de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media anunciadas por Orden de 25 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales que habrán de juzgarlas, y cuyos Presidentes harán la convocatoria para la celebración de las pruebas a partir del 20 de junio del año en curso, procurando que los ejercicios no se celebren paralelamente a los de los profesores adjuntos:

Física y Química:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Vicente Gómez Aranda, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. José Pascual Vila, Catedrático de la Universidad de Barcelona, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Francisco Bosch Ariño, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Don Angel Sáenz Melón, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Fernando Lahiguera Cuenca, Catedrático del Instituto de Alicante.

Don Rufo Crespo Cereceda, Catedrático del Instituto de Manresa.

Suplentes: Don Ignacio Rivas Marqués, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Don Ernesto Rivera Grau, Catedrático del Instituto de La Coruña (femenino).

Don José Sanz Bayet, Catedrático del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.

Don José María Espinosa Feijóo, Catedrático del Instituto de Requena.

Ciencias Naturales:

Presidente, Ilmo. Sr. D. César González Gómez, Catedrático de la

Universidad Central, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Maximino San Miguel de la Cámara, Catedrático de la Universidad Central, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Francisco Beltrán Bigorra, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Don Ramón Sobrino Buhigas, Catedrático del Instituto «Arzobispo Gelmírez», de Santiago.

Don Jorge Rodríguez Olleros, Catedrático del Instituto de Córdoba.

Don José Amengual Ferragut, Catedrático del Instituto de Orense.

Suplentes: D. Luis Solé Sabarís, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Don Julián Alonso Rodríguez, Catedrático de Instituto de Gádiz.

Don Segundo A. Cabetas Loshuertos, Catedrático del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Don Pedro Aranegui Coll, Catedrático del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de abril de 1945 por la que se nombran los Tribunales que habrán de juzgar los ejercicios para Profesores adjuntos temporales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, correspondientes a las disciplinas de «Física y Química» y «Ciencias Naturales».

Ilmo. Sr.: Anunciadas plazas de Profesores adjuntos a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para ser provistas mediante la práctica de unos ejercicios, de acuerdo con lo que determina la Orden de 25 de enero último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales, que habrán de juzgarlos, y cuyos Presidentes harán las convocatorias para la celebración de las pruebas a partir del 20 de junio del año en curso, procurando que los ejercicios no se celebren paralelamente a los de las oposiciones a cátedras.

Física y Química:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Baltá Elías, Catedrático de la Universidad Central y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Mariano Romeo, Catedrático de la Universidad

de Zaragoza y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Vicente Alexandre Ferrándiz, del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; don Angel Echeerra Zalba, del Instituto femenino de Pamplona; don José Barceló Matutano, del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid; don Eduardo Nagore Gómez, del Instituto de Alcoy.

Suplentes: Don José García Isidro, del Instituto de Salamanca; don Javier de Echavarrri Ostiz, del Instituto de Vitoria; don Leandro Ruiz González de Linares, del Instituto de Badajoz; don Eladio Gayoso Díaz, del Instituto Femenino de Santiago.

Ciencias Naturales:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Maximino San Miguel de la Cámara, Catedrático de la Universidad Central y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Arturo Caballero Segarés, Catedrático de la Universidad Central y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Pedro Cortés López, del Instituto de Albacete; don Feliciano Luna Arenas, del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid; don Agustín Moréno Rodríguez, del Instituto de Segovia; don Pedro Aranegui Coll, del Instituto femenino de Valencia.

Suplentes: Don Marcelino Cillero Angulo, del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid; don Cirjaco Ismael del Pan, del Instituto «Lope de Vega», de Madrid; don Julián Alonso Rodríguez, del Instituto de Cádiz; don Francisco Sánchez Faba, del Instituto «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se dispone se dé cumplimiento, en los términos que se indican, a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez del Cid, contra la Orden ministerial de 9 de junio de 1934.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez del Cid, contra la Orden ministerial de 9 de junio de 1934 por la que se dispuso la provi-

sión de la plaza de Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, ha dictado, en 27 del pasado febrero, sentencia que a la letra dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula y sin valor la Orden del Ministerio de Instrucción Pública, de 9 de junio de 1934, recurrida en este pleito a nombre de don José Martínez del Cid, por lo que se refiere a este interesado, declarando en su lugar firme y subsistente, en todos sus efectos, la Orden del propio Departamento, de 18 de enero de aquel año 1934, por la que se nombró al referido don José Martínez del Cid Auxiliar numerario de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla».

Y este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 22 de junio de 1894, ha resuelto se le dé cumplimiento en los términos transcritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de abril de 1945 por la que se nombra Encargado de curso de «Formación Política» en la Escuela Central Superior de Comercio a don José Luis Palao Martialay.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 29 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de curso para la Enseñanza de Formación Política en la Escuela Central Superior de Comercio a don José Luis Palao Martialay, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de abril de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia de San Juan de Uncastillo (Zaragoza), monumento nacional, importante 34.783,15 pesetas.

Ilmo. S^f.: Visto el proyecto de obras de reparación de la iglesia de San Juan de Uncastillo (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el arquitecto de la tercera zona, don Manuel Lorente Junquera, importante 34.783,15 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras para la reposición de algunos trozos de cornisa que faltan en el lado izquierdo de la nave, en una longitud de tres metros aproximadamente, construcción de cubierta del edificio actualmente inexistente, etc.;

Resultando que el proyecto de que se trata ascendía, en su total importe, a la cantidad de 33.907,53 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material, 31.786,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, pesetas 1.509,85; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por el citado Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 452,40, y a premio de pagaduría, 158,93 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto, de acuerdo con lo interesado por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, incluyendo en el mismo la partida correspondiente a cargas sociales, con exclusión de la de accidentes del trabajo;

Resultando que con la modificación referida el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 34.783,15 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ejecución material, 31.786,35 pesetas; honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra, 1.509,85 pesetas; honorarios de aparejador, pesetas 452,95; premio de pagaduría, pesetas 18,93; seguros de vejez y enfermedad, 875,07 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1948, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable informa la Comisaría General del

Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 34.783,15, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de abril de 1945 por la que se concede primera prórroga a la licencia que por enfermedad le fué otorgada al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, don José Ricart Chao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Ricart Chao, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, en súplica de un mes de prórroga a la licencia que le fué concedida por enfermedad;

Habida cuenta de que el interesado acredita con certificación facultativa la necesidad de la licencia solicitada y que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición;

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Ricart Chao la primera prórroga, de treinta días, con

medio sueldo, a la licencia que le fué concedida para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Santiago Ferré Amorós, ocurrido en 14 de los corrientes, queda vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios una dotación de 16.000 pesetas, correspondiente a la sexta categoría, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto ascender por movimiento de escalas a las categorías y sueldos respectivos a los Catedráticos siguientes:

Don José García Isidro, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía Medrano», de Salamanca, a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Don Basilio Francés Rodríguez, del de Santa Cruz de Tenerife, a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Don Victoriano Colodrón Morán, del «Ganivet», de Granada, a la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos del día 15 de abril del año en curso, siguiente al del fallecimiento del señor Ferré Amorós.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Conclusión a la Orden de 30 de abril de 1945 por la que se eleva a definitiva la lista única de Maestros y Maestras del Grado Profesional, según la promoción, ordenada con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 13 de septiembre de 1935

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coefficiente	Fecha de nacimiento
1.076	D.ª Asunción Quijano Fralle	León	32	40	36	35,555	15-8-1914
1.077	D.ª María Agustina Martínez Castroverde	Madrid 1)	25	40	28	35,714	7-7-1913
1.078	D. German Valhondo Acedo	Caceres	34	40	38	35,789	15-11-1909
1.079	D. Juan Antonio Echeverría Ubierna	Santand	17	40	19	35,789	27-4-1916
1.080	D. Saturnino Herminia López	La Coruña	17	40	19	35,789	17-11-1915
1.081	D.ª Celia Egocheaga Astabirriga	Guipuzcoa	26	40	29	35,862	2-1-1914
1.082	D. Juan Basauri Gondra	Vizcaya	35	40	39	35,897	3-5-1916
1.083	D. Leandro Muñoz Moya	Sevilla	36	40	40	36,000	10-11-1907
1.084	D.ª Constanza Lagunilla Leza	Madrid 2)	36	40	40	36,000	19-9-1909
1.085	D.ª María Piedad Gascón Sánchez	Guadalajara	18	40	20	36,000	19-12-1909
1.086	D. Miguel Amado Seguro	Paja	39	40	40	36,000	12-10-1912
1.087	D. Francisco Vázquez García	Santiago	9	40	10	36,000	11-11-1912
1.088	D.ª María Nieves Agulló Buil	Zaragoza	18	40	20	36,000	21-2-1913
1.089	D. José Pardo Serra	Gerona	18	40	20	36,000	25-7-1914
1.090	D. Luis Otero Bravo	Toledo	36	40	40	36,000	1-2-1915
1.091	D. Casimiro Milhen Cid	Avila	36	40	40	36,000	3-5-1915
1.092	D. Julio Mestres Llobet	Barcelona E)	29	40	32	36,250	13-2-1916
1.093	D. Salvador Chauza Iborra	Valencia	30	40	33	36,363	13-4-1912
1.094	D. Antonio Gutiérrez Enecoiz	Navarra	30	40	33	36,363	3-1-1913 Exce-dente
1.095	D.ª Josefa Estradera Cuenca	Alicante	31	40	34	36,470	9-3-1913
1.096	D.ª Elodia Manrique Martín	Granada	33	40	36	36,666	21-6-1908
1.097	D.ª Amelia Bardón García	León	33	40	36	36,666	6-6-1910
1.098	D. Alfonso Carrillo Hernández	La Laguna	11	40	19	31,665	20-9-1912
1.099	D. Juan Tella Manchón	Burgos	23	40	25	36,800	2-8-1904
1.100	D. Demetrio Bar González	Caceres	35	40	38	35,942	22-12-1907
1.101	D.ª Alicia Alonso Pérez	Vizcaya	36	40	39	36,923	5-2-1914
1.102	D. Jenaro Pisa Lorient	Huesca	24	40	26	36,923	10-7-1914
1.103	D. Vicente García Pérez	Sevilla	37	40	40	37,000	2-1-1909
1.104	D.ª Flomema Pinto Bautista	Badajoz	37	40	40	37,000	11-8-1911
1.105	D. Faustino Bermejo Pérez	Toledo	37	40	40	37,000	17-2-1912
1.106	D.ª Felisa Arévalo Jiménez	Avila	37	40	40	37,000	27-4-1914
1.107	D. Antonio Díez Martínez	Madrid 2)	37	40	40	37,000	»
1.108	D. Avelino Barrios Balboa	Huelva	13	40	14	37,000	16-4-1907
1.109	D.ª María Estefanía Martínez	Madrid 1)	26	40	28	37,142	14-8-1913
1.110	D.ª Teresa Erviti Ortiz	Guipuzcoa	27	40	29	37,241	14-10-1913
1.111	D.ª Isabel Bort Saura	Barceloa	30	40	32	37,500	21-7-1907
1.112	D. Jose Sanchiz Nadal	Vizcaya	31	40	33	37,575	4-9-1916
1.113	D.ª María Esther Frides Duján	Madrid	16	40	17	37,647	9-9-1912
1.114	D. Emilio Sivrent Ros	Alicante	32	40	34	37,647	1-3-1914
1.115	D. Eduardo Sánchez Moreno	Granada	34	40	36	37,777	16-5-1907
1.116	D. Cruz Calzadilla Obrador	Orledo	17	40	18	37,777	8-9-1912
1.117	D. José Suárez Suárez	León	34	40	36	37,777	13-9-1914
1.118	D. Dionisio Barbacho Campón	Caceres	36	40	38	37,894	9-10-1906
1.119	D. José Sangrador Polanco	Santander	18	40	19	37,894	23-5-1915
1.120	D.ª José Olavarría Miranda	Vizcaya	37	40	39	37,948	26-1-1915
1.121	D.ª María Mercedes Ortega García	Guadalajara	19	40	20	38,000	24-9-1910
1.122	D.ª Esperanza Fernández Sanz	Sevilla	38	40	40	38,000	28-4-1911

1.123	D.ª María Vera Rebollo	38	40	38,000	7-10-1911
1.124	D. José María Rico Sandoval	38	40	38,000	14-1-1914
1.125	D. Mariano Sierra Giménez	19	40	38,000	9-1-1916
1.126	D. Manuel Guzmán Gómez	38	40	38,000	21-7-1916
1.127	D. Bernardo Guillén Asún	25	40	38,461	21-10-1915
1.128	D. Pablo Portero Peiró	27	40	38,571	5-2-1915
1.129	D. Julio Mendaza Laveaga	28	40	38,620	21-7-1915
1.130	D. Rafael Eufemio Jiménez González	31	40	38,750	»
1.131	D. Vicente Nicoláu Terencio	32	40	38,787	24-1-1912
1.132	D. Pascual Ivars Fuster	33	40	38,823	30-3-1908
1.133	D.ª Trinidad García Molina	35	40	38,888	20-2-1908
1.134	D. Manuel Barrío Valcárcel	35	40	38,888	7-3-1914
1.135	D. Manuel García Verdugo Garrido	37	40	38,947	12-6-1912
1.136	D. Pío Lozano Hernández	38	40	38,974	20-8-1915
1.137	D.ª Concepción Solano del Pozo	39	40	39,000	9-2-1914
1.138	D.ª María del Pilar López Ros	39	40	39,000	9-8-1914
1.139	D. Encarnación García Iglesias	20	40	40,000	6-4-1903
1.140	D. Mariano Martín Corral Lanza	33	40	40,000	9-9-1906
1.141	D. Leovigildo Rubio Jaraba	40	40	40,000	4-6-1908
1.142	D.ª Angela Martínez Fernández	36	40	40,000	7-7-1909
1.143	D.ª María Nieves Léibar Uranga	39	40	40,000	3-8-1911
1.144	D. José Antonio Murado Pérez	15	40	40,000	11-12-1911
1.145	D. Francisco Marín Moyano	4	30	40,000	25-2-1912
1.146	D. Santiago Mendaza Laveaga	29	40	40,000	25-12-1913
1.147	D. Ramón Escar Javierre	26	40	40,000	24-1-1914
1.148	D. Manuel Pizán Mora	14	40	40,000	6-7-1914
1.149	D. Demetrio Olmos Alesanco	17	40	40,000	7-11-1914
1.150	D. Francisco del Valle Vázquez	40	40	40,000	23-2-1915
1.151	D. José Martín Martín	38	40	40,000	25-3-1915
1.152	D. Enrique Domenech Masía	34	40	40,000	1-5-1915
1.153	D. Tomás Raposo Bajo	28	40	40,000	8-7-1915
1.154	D. José Gutiérrez Espejo	36	40	40,000	3-8-1915
1.155	D. Pedro Mier Porres	19	40	40,000	8-7-1916
1.156	D.ª María Josefa López del Llano	29	40	41,428	7-4-1907
1.157	D.ª Leona Gómez Morales	18	40	42,352	30-12-1913
1.158	D.ª María del Carmen Rumbao de la Riva	30	40	42,857	20-11-1899
1.159	D.ª Josefa Roquero Lozano	61	40	44,285	27-9-1913
1.160	D.ª Concepción García Rojo	32	40	45,714	12-5-1911
1.161	D. Eugenio Alonso Leonos	33	40	47,142	15-2-1911
1.162	D.ª María del Perpetuo Socorro Roman Ruiz	34	40	48,571	26-1-1913
1.163	D. Antonio Bravo Millán	5	30	50,000	20-10-1914
1.164	D.ª Juana Salas Rubio	35	40	50,000	17-5-1916
1.165	D. Tomás Ocaña Martínez	6	30	60,000	26-12-1916
1.166	D. Alejandro Lomas Ortiz	7	30	70,000	11-1-1913

Relación de Maestros y Maestras que, perteneciendo a la segunda promoción del Grado Profesional, fueron excluidos de la definitiva por las causas que se indican

1	D. José Ucedo Rubi.—No se halla ejerciendo	1	45	1,000	17-2-1911
2	D.ª Virtudes Llorca Sentana.—Separada por depuración en 28 de febrero de 1942	1	40	1,142	15-9-1913
3	D. Antonio Liaquet Semente.—No presentado después de la Liberación	1	40	1,481	6-12-1911
4	D.ª Aurora Lasala Ferruca.—No solicitó reingreso a su debido tiempo	1	40	1,538	16-5-1912

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coefficiente	Fecha de nacimiento
5	D. Antonio Roselló Coll.—Baja por depuración	Baleares	1	40	23	2,000	3-7-1914
6	D. Antonio Campos Arévalo.—No se halla ejerciendo	Almería	2	45	45	2,000	17-8-1917
7	D. Jose Blanco Serrano.—Fallecido	Castellón	1	20	9	2,222	11-6-1915
8	D. Juan de Dios Varea Trujillo.—Separado desde 1-4-1939	Albacete	2	40	35	2,285	7-5-1915
9	D.ª Angela García Ouro.—Cursillista de 1933	Lugo	1	40	15	2,668	2-10-1911
10	D.ª Peura Maria Marijuán Zamora.—Cursillista de 1933	Alava	2	40	27	2,962	6-6-1906
11	D. Jerónimo Heredero Sancho.—Fallecido.	Toledo	3	40	40	2,000	»
12	D.ª Maria Esteban Bermejo.—Cursillista de 1933	Cáceres	3	40	33	3,157	13-11-1913
13	D.ª Teresa Escrivá Montagut.—Fallecida	Castellón	2	20	9	4,444	2-1-1899
14	D. Juan Carceller Latorre.—Fallecido	Alava	3	40	27	4,444	»
15	D. Gabriel Sanz García.—Fallecido	Valladolid ..	3	40	16	5,000	17-3-1908
16	D. Feliciano Garcés Marin.—No solicitó ingreso a su debido tiempo	Teruel	5	18	13	5,000	13-2-1914
17	D. Emilio Cases Cervantes.—Fallecido	Toledo	5	40	40	5,000	»
18	D.ª Rafaela Murillo Arnal.—Fallecida	Huesca	4	40	26	6,857	31-12-1913
19	L.ª Juana Fernández Romero.—Separada por depuración.	Albacete	5	40	35	6,153	8-5-1914
20	D. Antonio Gragera Rodríguez.—Fallecido.	Badajoz	7	40	40	7,000	19-1-1911
21	D. Tomás Bartrolí Nogué.—Separado	Barcelona G)	3	40	17	7,058	9-9-1913
22	D. Angel Marcos Pardo.—Cursillista 1933.	Valladolid ..	3	40	16	7,500	17-8-1908
23	D.ª Juana Godoy Ramiro.—Separada por Orden ministerial de 19-11-1941	Badajoz	8	40	40	8,000	27-12-1912
24	D. Angel Hernández Doncel.—Fallecido	Badajoz	9	40	40	9,000	14-2-1914
25	D.ª Aurora Domínguez Corrales.—Cursillista de 1933	Guadalajara	5	40	20	10,000	1-11-1909
26	D. Jose Miguel Reymanes Pereira.—Baja por depuración	Cádiz	5	22	11	10,000	14-5-1911
27	D. Rafael Ruiz Macho.—Baja por depuración Orden 20-8-1937	Avila	10	40	40	10,000	26-4-1914
28	D. Santiago Jové Ravira.—Fallecido	Tarragona ..	3	40	11	10,969	5-3-1913
29	D. Joaquin León García.—Cursillista 1933.	Ciudad Real.	11	40	40	11,000	22-2-1914
30	D. Cesáreo Agudo Arguedas.—Fallecido	Teruel	11	18	18	11,000	25-2-1914
31	D.ª Asunción Barberá Gómez.—Cursillista de 1933	Murcia	9	40	30	12,000	9-2-1910
32	D. Guillermo González Eústos.—Baja por depuración Orden 4-10-1937	Cádiz	5	22	11	12,000	2-5-1916
33	D.ª Trinidad Mantilla Suárez.—Cursillista de 1933	Valladolid ..	6	40	16	12,500	5-9-1910
34	D.ª Eduarda Miguel Calvo.—Cursillista 1933	Burgos	8	40	25	12,860	10-10-1907
35	D.ª Lucinda Paulina Bosque Carceller.—Cursillista de 1933	Murcia	10	40	30	13,333	22-5-1901
36	D. Carlos Querol Esteller.—No presentado.	Castellón	6	30	9	13,333	31-5-1911
37	D.ª Maria Masegosa Muñoz.—Baja por depuración, O. 6-2-1942	Albacete	12	40	35	13,714	9-4-1912
38	D.ª María Alvarez Inárrrea.—Separada	Barcelona E)	11	40	32	13,750	14-11-1915
39	D. José López Real.—Baja por depuración.	Cádiz	7	22	11	14,000	15-3-1912
40	D. José Borrás Olivari.—Separado. Art. 139						

41	Estatuto de 15-6-1944	Lérida	10	40	27	14,814	17-12-1914
42	D. Adolfo García Monge.—No presentado.	Teruel	15	18	18	15,000	27-9-1913
43	D. Antonio Bernal Rendón.—Baja por depuración. Orden 24-2-1942	Cádiz	8	22	11	16,000	12-9-1910
44	D.ª Blanca Alcaraz Ortega.—Cursillista 1933.	Murcia	12	40	30	16,000	13-1-1914
45	D. Germán Díaz Roque.—Fallecido	Toledo	17	40	40	17,000	19-1-1914
46	D.ª Prudencia Martínez Hernández.—No fue depurada	Guadalajara	9	40	20	18,000	25-12-1913
47	D. Pedro Casellas Cardonet.—Fallecido	Gerona	9	40	20	18,000	18-5-1914
48	D. Enrique Soriano Marcos.—Baja por depuración	Albacete	16	40	35	18,285	11-7-1915
49	D. Evaristo Mur Encuentra.—No presentado	Huesca	12	40	26	18,460	26-10-1912
50	D. Miguel Cabra Massana.—Separado	Barcelona	8	40	17	18,823	21-5-1913
51	D. Mariano González Rodríguez.—Fallecido.	Ávila	19	40	40	19,000	3-12-1913
52	D. Juan Luciano Sánchez Rodríguez.—Fallecido	Ávila	20	40	40	20,000	20-2-1913
53	D. Juan José Franch Moles.—Cursillista de 1933	Castellón	9	20	9	20,202	3-12-1911
54	D. Facundo Pérez de San Roman y R. de Zárate.—Fallecido	Alava	14	40	27	20,740	»
55	D. Mariano Celestino del Castillo.—Fallecido	Toledo	21	40	40	21,000	»
56	D. Isidoro Florensa Bea.—No presentado	Lerida	15	40	27	22,222	4-3-1914
57	D.ª Francisca Mañé Gómez.—Separada	Barcelona	18	40	32	22,500	30-12-1912
58	D.ª Juana Mias Glais.—Separada	Barcelona G)	10	40	17	23,529	16-10-1914
59	D. Jesús Juan José.—No presentado	Lérida	16	40	27	23,703	13-8-1911
60	D. Carlos Rotes Forn.—Separado	Barcelona G)	11	40	17	25,882	28-11-1913
61	D. Alberto Navarro Martínez.—No fue depurado	Almería	26	45	45	26,000	21-1-1915
62	D. Pedro García Gómez.—Cursillista 1933.	Leon	24	40	36	26,666	1-8-1902
63	D. Santiago Siguan Alménera.—No presentado	Lerida	18	40	27	26,666	4-10-1912
64	D. Joaquín Brotons Barreiro.—No fue depurado	Almería	27	45	45	27,000	31-5-1913
65	D. Eneko Alonso Alonso.—Cursillista 1933.	Burgos	17	40	25	27,200	26-1-1911
66	D. Eulogio Guadalupe Moreno.—Fallecido.	Cáceres	26	40	38	27,368	21-1-1912
67	D.ª Carmen de la Riva Eremózaga.—Fallecido.	Santander	13	40	19	27,368	27-7-1912
68	D. Carlos Carca Hernando.—Fallecido	Ávila	28	40	40	28,000	4-11-1913
69	D. Amadeo Vila Segura.—No presentado	Lerida	19	40	27	28,148	4-12-1907
70	D. Guillermo Ozcoidi Cirangui.—No presentado	Navarra	24	40	33	29,090	7-4-1916
71	D.ª Prudencia Barahona Granda.—Separada.	Barcelona	24	40	32	30,000	26-6-1912
72	D. Nicasio Asensio Rastrolio.—Fallecido	Badajoz	30	40	40	30,000	1-3-1913
73	D. Luis Urquiza Arnaiz.—Fallecido	Alava	21	40	27	31,111	»
74	D. Nemesio Villanueva Goni.—No presentado	Navarra	26	40	33	31,515	21-4-1914
75	D.ª Julia Salvador Gómez.—Fallecida	Guadalajara	16	40	20	32,000	18-10-1903
76	D.ª Concepcion Varona Castro.—Cursillista de 1933	Burgos	20	40	26	32,000	19-1-1910
77	D. José Feltran Pueyo.—No presentado	Huesca	21	40	26	32,307	15-2-1914
78	D. Angel Salve Rivera.—No realizó prácticas	Palencia	21	40	26	32,307	15-9-1914
79	D. Luis Masip Solé.—No presentado	Lerida	22	40	27	32,592	21-8-1913
80	D. Francisco Alfaro Modesto.—Desaparecido.	Albacete	29	40	35	33,142	12-3-1911
81	D. Jesús Felipe Totosana.—Fallecido	Navarra	28	40	33	33,939	14-2-1916
81	D. Emiliano Cal Monge.—No fue depurado.	Guadalajara	17	40	29	34,000	10-9-1914

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coefficiente	Fecha de nacimiento
82	D.ª Esperanza Palacin Iglesias.—Fallecida...	Huesca	23	40	26	35,394	21-2-1909
83	D. Virgilio Santo Alted.—Fallecido	Albacete	32	40	35	36,571	20-4-1913
84	D. Fidel Soto Porto.—Fallecido	Lugo	14	40	15	37,333	21-5-1905
85	D. Manuel Saralegui Saralegui.—Desaparecido	Navarra	31	40	33	37,578	18-7-1912
86	D. Emilio Vidal Manyer.—Separado	Barcelona	16	40	17	37,647	19-10-1911
87	D. Benjamin Signes Signes.—Desaparecido	Albacete	33	46	35	37,714	29-6-1914
88	D.ª Victoriana Campos Véstéllés.—Cursillista de 1933	Avila	38	40	40	38,000	3
89	D.ª Ricarda Nonazar Latostegui.—Suspendió estudios	Burgos	24	40	25	38,000	9-2-1908
90	D. Alfonso Andrés Hidalgo.—Fallecido	Albacete	34	46	36	38,897	28-7-1915
91	D. Antonio Mateos Gómez.—Fallecido	Badajoz	39	40	49	39,000	9-7-1909
92	D. Victor Claramunt Cuevas.—Cursillista de 1933	Albacete	35	40	36	40,000	17-10-1912
93	D. Federico Alarcón Martínez Casaniego.—Fallecido	Avila	—	—	—	—	—

ORDEN de 1.º de mayo de 1945 por la que se dan los correspondientes ascensos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Existiendo dotaciones vacantes en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada séptima categoría, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, a los señores siguientes: Don Francisco Javier de Salas Boseh, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Fernando Giménez-Placer Suárez, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Rafael Láinez Alcalá, Catedrático de la Universidad de La Laguna, y don Armando Durán Miranda, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Los anteriores ascensos tendrán efectos económicos a partir del día siguiente de la fecha de la toma de posesión de los interesados, conservando los señores Salas y Durán el derecho al disfrute de las 1.000 pesetas anuales que, en concepto de residencia, tienen reconocidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1945 por la que se convocan a oposición libre todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, y que corresponden a este turno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 22 de julio de 1942 y 7 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de agosto) y en la Orden ministerial de 15 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Se convoca oposición libre para proveer todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales y que corresponden a este turno.

2.º Podrán acudir a esta oposición quienes demuestren haber terminado los estudios de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial en las Escuelas Oficiales dependientes de este Ministerio y los de Doctor o Licenciado en

Facultad Universitaria, así como los titulados de carreras superiores, siempre que en uno y en otro caso se conozca expresamente tal derecho por los respectivos Decretos orgánicos de sus enseñanzas. A las oposiciones para cátedras de los grupos tercero y quinto podrán concurrir también los Arquitectos. Para tomar posesión de su destino los que en su día fueren seleccionados, necesitarán la posesión del título correspondiente.

3.º Se tendrán en cuenta en esta oposición libre el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, necesariamente acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legítimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por la Jefatura Provincial del lugar en donde el solicitante tuviere su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la mujer española, en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

h) Certificación expedida por la autoridad correspondiente acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.º En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto de la enseñanza en la materia objeto de la oposición y un programa de dicha enseñanza.

7.º Regirán en estas oposiciones libres lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de marzo del corriente año.

8.º Las reclamaciones que por cualquier concepto hayan de entablar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, se harán verbalmente y en el acto, formalizándose por instancia dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal queda facultado para

resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución; bien entendido, que la interposición del recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

9.º Los ejercicios de estas oposiciones libres darán comienzo el lunes, día 3 de septiembre, y estarán terminados el día 29 del mismo mes, considerándose como finalizados en esta última fecha las pruebas correspondientes a las distintas cátedras a efectos de la colocación escalafonal de los opositores, sea cualquiera la anterior en que hubieran terminado los ejercicios.

10. Por esa Dirección General se procederá a la publicación de las vacantes, lista de opositores admitidos o excluidos, nombramiento de Tribunal y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, bien entendido que a la lista de vacantes se adicionará en su día aquellas que resultaren desiertas en el concurso-oposición restringido, hoy en trámite, y todas aquellas que correspondan a este turno y vacaren antes del día 1.º de septiembre.

11. La presente Orden y las normas de esa Dirección serán publicadas en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Facultades Universitarias, Escuelas de Ingenieros, de Arquitectos y de Peritos Industriales, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas den cumplimiento a ello, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de mayo de 1945 por la que se convoca oposición libre para proveer las cátedras vacantes en Escuelas de Comercio correspondientes a este turno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 30 de mayo de 1941 y 15 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de agosto) y en la Orden ministerial de 15 de agosto del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:
Primero.—Se convoca oposición libre para proveer todas las vacantes

en las Escuelas de Comercio y que correspondan a este turno.

Segundo.—Podrán acudir a esta oposición quienes demuestren haber terminado los estudios de Intendente Mercantil, Doctor o Licenciado en Facultad Universitaria. A las oposiciones a cátedras de idiomas podrán concurrir también los Profesores mercantiles. Para tomar posesión de su destino los que en su día fueren seleccionados, necesitarán la posesión del título correspondiente.

Tercero.—Se tendrá en cuenta en esta oposición libre el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarto.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto.—Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, antes de finalizar el plazo, y necesariamente acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legítimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedida precisamente por la Jefatura provincial del lugar en donde el solicitante tuviere su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la mujer española en cuanto a los solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derecho de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

h) Certificación expedida por la autoridad correspondiente acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Sexto.—En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto de la enseñanza en la materia objeto de la oposición y un programa de dicha enseñanza.

Séptimo.—Regirán en estas oposiciones libres lo dispuesto por Orden de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16).

Octavo.—Las reclamaciones que por cualquier concepto hayan de entablar los opositores admitidos a la

práctica de los ejercicios, se harán verbalmente, y en el acto, formalizándose por instancia dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal queda facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución, bien entendido que la interposición del recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

Noveno.—Los ejercicios de estas oposiciones libres darán comienzo el lunes día 3 de septiembre, y estarán terminados el día 29 del mismo mes, considerándose como finalizadas en esta última fecha las pruebas correspondientes a las distintas cátedras a efectos de la colocación estalafonal de los opositores, sea cualquiera la anterior en que hubieran terminado los ejercicios.

Décimo.—Por esa Dirección General se procede a la publicación de las vacantes, listas de opositores admitidos o excluidos, nombramiento de Tribunal, y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria, bien entendido que a la lista de vacantes se adicionará en su día aquellas que resultaren desiertas en el concurso-oposición restringido, hoy en trámite, y todas aquellas que correspondan a este turno y vacaren antes del día primero de septiembre.

Undécimo.—La presente Orden y las normas de esa Dirección serán publicadas en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los Tablones de edictos de las Facultades Universitarias y Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas den cumplimiento a ello sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1945 por la que se dispone que las Diputaciones Provinciales, al confeccionar sus planes anuales de obras, consignen concretamente las cantidades que corresponden a los Fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Ilmo. Sr.: Uno de los fines a que las Diputaciones Provinciales destinan los Fondos procedentes del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero es al de la construcción de carreteras, caminos vecinales y reparación de éstos, cuyos recursos se incrementan con fondos ordinarios de las Corporaciones y con subvenciones que el Estado les concede por medio del Ministerio de Obras Públicas.

Encomendada la inspección de las obras de referencia a las Jefaturas de Obras Públicas por Ley de 4 de mayo de 1877 y Real Decreto de 15 de julio de 1925, es indudable que estos Organismos han de reconocer las cantidades que las Diputaciones dedican libremente a la conservación de caminos vecinales, a fin de que puedan cumplir su cometido con arreglo a las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Diputaciones Provinciales, al confeccionar los planes anuales de obras, que han de ser aprobados por las Jefaturas de Obras Públicas, entre las cantidades que han de dedicar a las mismas consignarán, concretamente, las que correspondan a los Fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Art. 2.º La inversión de los fondos del referido impuesto continuarán justificándola en la forma que determinan el Decreto de 22 de junio y Orden de 22 de julio de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 1.º de mayo de 1945 por la que se dispone se nombre un Secretario adscrito a la Inspección General de las Magistraturas del Trabajo, perteneciente al Cuerpo de Secretarios de aquellas Magistraturas.

Ilmos. Sres.: El artículo quinto de la Ley orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, asigna a la Inspección de las Magistraturas importantes funciones, cuales son las de dedicar su celo al examen de tales organismos para que su funcionamiento sea perfecto, y la comprobación e informe de las quejas que de particulares o funcionarios procedan, y que la Dirección ha de resolver, y tantas otras que implican una actividad delicada, la cual forzosamente necesita, en muchos casos, sobre todo cuando la Inspección se desplaza a organismos provinciales, de un Secretario que ayude en tan importante misión, guardando el debido sigilo, incluso en las relaciones que sea preciso mantener con Autoridades y particulares al reclamar datos, informes o declaraciones que se estimen convenientes al objeto de la visita.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Adscrito a la Inspección General de las Magistraturas del Trabajo, en la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, será nombrado un Secretario perteneciente al Cuerpo de Secretarios de aquellas Magistraturas.

Art. 2.º Será función de este Secretario, auxiliar al Magistrado Inspector en las funciones propias de Secretaría, debiendo acompañarle con este objeto, siempre que se estime necesario, al realizar aquél visitas de inspección.

Art. 3.º El Secretario de la Inspección de Magistraturas seguirá percibiendo sus haberes con cargo al mismo concepto presupuestario por el que los recibiere en el momento de su nombramiento.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1.º de mayo de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Jurisdicción del Trabajo.

ORDEN de 4 de mayo de 1945 por la que se concede carácter de comarcal a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de petición de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena, para su declaración de comarcal, al amparo del Decreto de 27 de julio de 1943;

Considerando que, según la información practicada, existe una comarca, a los efectos del número cuarto de dicho Decreto, formada por los partidos judiciales de Cartagena y La Unión;

Considerando que, si bien existe una Cámara Oficial de la Propiedad Urbana en La Unión, en esta ciudad, desde hace años, como consecuencia de la crisis y paralización de la minería e industrias derivadas, disminuyó considerablemente la población, habiéndose producido el derribo de numerosas construcciones; y tal decadencia de la propiedad urbana hace que la Cámara local se desenvuelva muy precariamente, no pudiendo atender a los servicios propios de estos organismos, y hallándose, por tanto, en las condiciones a que se refiere el número primero del Decreto de 27 de julio de 1943;

Considerando que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena está capacitada para organizar los servicios propios de estas Corporaciones en ambos partidos judiciales,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo cuarto del Decreto de 27 de julio último, ha dispuesto:

1.º Conceder el carácter de comarcal a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cartagena, con jurisdicción sobre los partidos judiciales de Cartagena y La Unión.

2.º Disolver la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Unión, pasando su activo y pasivo a la Cámara comarcal de Cartagena.

3.º Agregar, en comisión, a la Cámara comarcal de Cartagena al Secretario de la de La Unión, don Felipe Martínez Vargas, el cual quedará al frente de la Delegación local que habrá de establecer la Cámara comarcal en la ciudad de La Unión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de mayo de 1945 por la que se nombran Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 3 de febrero último, concurso de traslado para la provisión de plazas de Secretarios, vacantes en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Valencia, Cádiz, Melilla, Sestao y Torrelavega, han concurrido al mismo los Secretarios siguientes:

Para la plaza de Valencia: Don Vicente Castellón Palacios, de segunda categoría; don Ernesto Martínez Tébar, de tercera; don Patricio Abbad Revollo, don José María Fontana Gattells, don José Manuel Martín Liébana y don Remigio Vicente Izquierdo, de cuarta; don Pedro Mingo Ansótegui, don Hilario Martínez Fernández y don José María Herrero Morales, de quinta; don Vicente Renóm Costa, don Manuel Padilla Argumeda, don Gerardo Landrove López y don Celso Vázquez Álvarez, de sexta.

Para la plaza de Cádiz: Don Pedro Mingo Ansótegui, don Hilario Martínez Fernández y don José María Herrero Morales, de quinta categoría; don Manuel Padilla Argumeda, don Gerardo Landrove López, don Celso Vázquez Álvarez y don Gonzalo Abbad Baudín, de sexta; don José Aréchaga Iza, aprobado sin plaza.

Para la plaza de Melilla: Don Gonzalo Abbad Baudín, de sexta categoría, y don Alfonso Caravaca Cerdán, aprobado sin plaza.

Para la plaza de Sestao: Don Pedro Ignacio de Zorroza y Escudero y don Gonzalo Abbad Baudín, de sexta categoría; don Alfonso Caravaca Cerdán, don Francisco López-Brea Redondo y don José Aréchaga, aprobados sin plaza.

Para la plaza de Torrelavega: Don Francisco López-Brea Redondo, aprobado sin plaza;

Considerando que, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, tienen derecho preferente a ocupar las vacantes respectivas, los señores siguientes:

Valencia: Don Vicente Castellón Palacios, por mayor antigüedad en la misma categoría.

Cádiz: Don Manuel Padilla Argumeda, por ascenso, por orden riguroso de antigüedad, por no haber concurrentes de la misma categoría de la vacante.

Melilla: Don Gonzalo Abbad Baudín, por el mismo motivo.

Sestao: Don Pedro Ignacio de Zorroza y Escudero, por mayor antigüedad en la misma categoría.

Torrelavega: Don Francisco López-Brea Redondo, único aspirante.

Este Ministerio ha dispuesto resol-

ver el concurso nombrando Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan, por los turnos primero y segundo del artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941; a los señores siguientes:

Para Valencia: a don Vicente Castellón Palacios.

Para Cádiz, a don Manuel Padilla Argumeda.

Para Melilla, a don Gonzalo Abbad Baudín.

Para Sestao, a don Pedro Ignacio de Zorroza y Escudero; y

Para Torrelavega, a don Francisco López-Brea Redondo.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir 80 plazas de aspirantes a Oficiales de Prisiones, convocado por Orden ministerial de 10 de marzo próximo pasado.

Convocando concurso-oposición para proveer 80 plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, por Orden ministerial de 10 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), y aprobado por Orden de 31 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril) el programa presentado por la Escuela de Estudios Penitenciarios para la práctica de los ejercicios en la oposición, esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de reorganización de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de 31 de enero del año en curso, acuerda nombrar con esta fecha para el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a los señores que a continuación se expresan:

Presidente: Don Fernando López de Sagredo y Barroeta, Magistrado y Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones.

Vocales: Don Calixto Belaustegui Mas, Profesor Numerario de la Es-

cuela de Estudios Penitenciarios y Subinspector General de Alimentación y Vestuario de la Dirección General de Prisiones.

Don Luis Fernández de Angulo, Profesor Numerario de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Don César Aparicio y de Santiago, Secretario del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios y Profesor numerario de la misma.

Don Pedro Muñoz Pascual, Presbítero, Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo dentro de los cuatro días siguientes al de cumplirse los tres meses de la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El local, día y hora en que tendrán lugar se anunciarán en el vestíbulo de esta Dirección General (Ministerio de Justicia, San Bernardo, 47) y en la Secretaría de la Escuela de Estudios Penitenciarios (Universidad Central, San Bernardo, 49).

El reconocimiento médico se practicará el día 7 de julio próximo, a las diez de la mañana, en la Prisión Escuela de Yserías (Juan de Vera, 6), sin que de este reconocimiento pueda quedar exceptuado ningún opositor, aunque presentara certificado médico.

Madrid, 26 de abril de 1945.—El Director general, Angel B. Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Autorizando al señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria para celebrar una rifa, con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de julio.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria para celebrar una rifa, con el carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 14 del próximo mes de julio, y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: un aparato de radio, valorado en 1.500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 14 de julio próximo; una bicicleta, valorada en 750 pesetas, para el segundo premio; una mantelería, valorada en 600 pesetas, para el tercer premio; y un bebé completamente equipado, valorado en 500 pesetas; un cuadro, titulado «Antaño Vitoria», valorado en 500 pesetas; otro cuadro,

titulado «Paisaje alavés», valorado en 500 pesetas; otro cuadro, titulado «Bodegón de Menéndez» (copia), valorado en 500 pesetas; otro cuadro, titulado «Buenos días», valorado en 500 pesetas, y una escribanía de alpaca con su estuche, valorada en pesetas 250, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los seis del referido sorteo que resulten agraciados con los premios de 3.000 pesetas y por el orden en que éstos aparezcan publicados en el anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a dicho sorteo; habiendo de expedirse en esta rifa 45.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cincuenta céntimos, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondiera.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Sección quinta)

Anunciando subasta de obras para la construcción de una casa forestal en el vivero de Santa Cruz (La Coruña).

Hasta las trece horas del día 6 de junio, se admitirán, en la Sección de Repoblaciones de la Dirección de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y en todos los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico-Forestales de la nación, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 210.488,30 pesetas; la fianza provisional, a 6.314,64 pesetas, y la definitiva, al 10 por 100 del importe de la adjudicación.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Montes, el día 14 del mismo mes, a las doce horas.

El presupuesto y pliego de condiciones estará expuesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Repoblaciones y en el Distrito Forestal de La Coruña, y el modelo de pro-

posición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los siguientes:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día (o en el «Boletín Oficial de la provincia de La Coruña»), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras de una casa forestal en el vivero de Santa Cruz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, ejecutándolas durante el año 1945, por la cantidad de, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros no sean inferiores a las legalmente establecidas. (La proposición vendrá expresada claramente, escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, pudiendo hacerse la mejora en las proposiciones.

Se presentarán en las oficinas, durante las horas marcadas, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata; a la vez, pero por separado y a la vista, se presentará el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo, y la celebración de la subasta se hará con sujeción a las Instrucciones en vigor, y cuantos acudan a la subasta han de acreditar poseer la capacidad que concede el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 3 de mayo de 1945.—El Director general de Montes, T. Arriola.

767.—A. C.

Anunciando subasta de obras para la construcción de un grupo de casas forestales para la vivienda de Guardas, encargados de la vigilancia del monte denominado «Tierras de Toledo» (Toledo).

Hasta las trece horas del día 19 del próximo mes de junio se admitirán, en la Sección de Repoblaciones de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y en todos los Distritos forestales de las provincias españolas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 98.281,40 pesetas; la fianza provisional, a 1.965,60 pesetas, y la definitiva, a 3.931,25 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Montes, el día 26 del mismo mes, a las doce horas.

El presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Repoblaciones y en el Distrito Forestal de Toledo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los siguientes:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día (o en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo») y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras para la construcción de un grupo de casas forestales para la vivienda de guardas, encargada de la vigilancia del monte denominado «Tierras de Toledo» (Toledo), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, ejecutándolas durante el año 1945 por la cantidad de, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros no sean inferiores a las legalmente establecidas. (La proposición vendrá expresada claramente, escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel se-

llado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, durante las horas marcadas, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata; a la vez, pero por separado y a la vista, se presentará el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo, y la celebración de la subasta se hará con sujeción a las Instrucciones en vigor, y cuantos acudan a la subasta han de acreditar poseer la capacidad que concede el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Director general de Montes, T. Arriola.
768.—A. C.

Anunciando subasta de obras para la construcción de una casa forestal en el monte número 85 del Catálogo de la provincia de Madrid denominado «Peña Hueca y otros», perteneciente a los propios del Lozoya del Valle.

Hasta las trece horas del día 6 de junio se admitirán, en la Sección de Repoblaciones de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y en todos los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico-Forestales de la nación, durante las horas de oficinas, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 95.491,10 pesetas; la fianza provisional, a 2.864,73 pesetas, y la definitiva, al 10 por 100 del importe de la adjudicación.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Montes, el día 13 del mismo mes, a las doce horas.

El presupuesto y pliego de condiciones estará expuesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Repoblaciones y en la cuarta División Hidrológico-Forestal de Madrid, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los siguientes:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día (o en el «Boletín Oficial de la provincia de Madrid») y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras de una casa forestal en el monte núm. 85 del Catálogo de la provincia de Madrid, denominado «Peña Hueca y otros», perteneciente a los propios del Lozoya del Valle, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, ejecutándolas durante el año 1945, por la cantidad de, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros no sean inferiores a las legalmente establecidas. (La proposición vendrá expresada claramente, escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, pudiendo hacerse la mejora en las proposiciones.

Se presentarán en las oficinas, durante las horas marcadas, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata; a la vez, pero por separado y a la vista, se presentará el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo, y la celebración de la subasta se hará con sujeción a las Instrucciones en vigor, y cuantos acudan a la subasta han de acreditar poseer la capacidad que concede el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Director general de Montes, T. Arriola.
769.—A. C.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Autorizado para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 2.ª que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 2.ª.—(ALMERIA, GRANADA, JAEN, MALAGA) (Continuación)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
5.213	Pinos Puente.	Valverde González, José	7.000	5.295	Purchil	Avila Linares, Manuel	10.000
5.212		Vallejo Sánchez, Antonio	60.000	5.296		Avila Linares, Rafael	15.000
5.213		Vallejo Sánchez, Francisco	60.000	5.297		Avila Romero, José	6.000
5.214		Vallejo Jiménez, Francisco	10.000	5.298		Avila Romero, Rosario	7.000
5.215		Villén Moreno, Juan	10.000	5.299		Barrauco Jiménez, Manuel	6.000
5.216	Pinos del Rey	Vizaira Pérez, Andrés	30.000	5.300	Barrauco Pabón, Mariano	10.000	
5.217		Zafra García, Francisco	8.000	5.301	Barrera Aguiar, Antonio (ma- yor)	5.000	
5.218		Caba Caba, Antonio	4.000	5.302	Burgos Pérez, Salvador	20.000	
5.219		Delgado López, Manuel	11.000	5.303	Carrasco Alanis, Antonio	10.000	
5.220		Díaz Rodríguez, Joaquín	4.000	5.304	Casado Grtiz, Antonio	8.000	
5.221	Pinos	Díaz Salaverri, Juan	3.000	5.305	Castaño Avila, Carmen	10.000	
5.222		Fajardo Delgado, Angel	2.000	5.306	Castaño Chica, Manuel	10.000	
5.223		Jiménez López, José	20.000	5.307	Castilla Ariza, Angeles	8.000	
5.224		Lara Fajardo, José	2.000	5.308	Castilla Navarro, José	15.000	
5.225		Molina Molino, Francisco	15.000	5.309	Castilla Terribas, José	7.000	
5.226	Pinar	Molina Vallejo, Marino	4.000	5.310	Castilla Terribas, Rafael	6.000	
5.227		Paeher Mateos, José	2.000	5.311	Castilla Villanova, An-onhia María	12.000	
5.228		Martínez Eul, Rafael	15.000	5.312	Castilla Villanova, Manuel	6.000	
5.229		Pardo Rodríguez, Antonio	25.000	5.313	Castro García, Rafael	8.000	
5.230		Pulianas	Cabello Chava, Claudia	15.000	5.314	Castro Mesa, Rafael	4.000
5.231	Carmona Carmona, María		15.000	5.315	Cienfuegos Ortíz, José María	18.000	
5.232	Carmona Olmedo, Emilio		40.000	5.316	Cuadros Castilla, José	6.000	
5.233	Estrella Doval, Antonio		50.000	5.317	Cuadros Castilla, Rafael	5.000	
5.234	Reñáñez Linares, José		4.000	5.318	Cuadros García, Isidro	8.000	
5.235	Pinos	Gómez del Ido, Rafael	15.000	5.319	Chica Jiménez, Ant-ouca de la	15.000	
5.236		González Vizcaino, Francisco	6.000	5.320	Chica Montoro, José	20.000	
5.237		Guzmán Ruiz, José M.ª	16.000	5.321	Delgado Molina, Francisco	10.000	
5.238		Herrera Herrera, Evaristo	9.000	5.322	Delgado Molina, José	10.000	

5.241	Herrera Navarro, Evaristo ...	3.000	Delgado Valdés, Pedro	45.000
5.242	Martínez Robles, José	6.000	Delgado Valdés, Salvador...	8.000
5.243	Morcillo Huete, Aronio	20.000	Díaz Carrasco, Francisco...	20.000
5.244	Morcillo Omedo, José	5.000	Fenoy Ortega, Francisco	70.000
5.245	Omedo Heireza, Miguel	6.000	Fernández Alabarces, Antonio	11.000
5.246	Omedo Huete, Antonio	3.000	Fernández Alabarces, Rafael	10.000
5.247	Omedo Huete, Francisco	6.000	Fernández Alonso, Antonio	15.000
5.248	Vilchez Vilchez, Antonio	40.000	Fernández Alonso, José	8.000
5.249	Ballesteros Aranda, María	6.000	Fernández Ghiberrero, Augustus	10.000
5.250	Ballesteros Gindo, Antonio	5.000	Fernández Hita, Eduvigis	20.000
5.251	Cañadas Pérez, Julia	25.000	Fernández Hita, Teodoro	8.000
5.252	García Cano, José	8.000	Fernández Navarro, Matilde...	10.000
5.253	Garzón Cano, Juan	25.000	Gallindo Donaire, Juan	14.000
5.254	Herrera Garoita, Ramón	20.000	Gamarra Muñoz, Juan	5.000
5.255	Herera Pérez, Pedro	10.000	García Castilla, Antonio	8.000
5.256	Huete Ballesteros, Antonio	30.000	García Castro, José	10.000
5.257	Morcillo Ballesteros, Plácido	5.000	García de la Chica, Faustino	38.000
5.258	Morcillo Huete, José	8.000	García de la Chica, Fernando	74.000
5.259	Moreno Rodríguez, Fernando	6.000	García Delgado, Juan	15.000
5.260	Omedo Guindo, Juan J.	12.000	García Delgado, Manuel (me-	7.000
5.261	Rodríguez Ballesteros, Francisco	3.000	nor)	10.000
5.262	Rodríguez García, Baldomero	5.000	García Fernández, Fernando	20.000
5.263	Rodríguez García, José	8.000	García Fernández, José (mayor)	4.000
5.264	Sánchez González, Eduardo	35.000	García Fernández, Pedro	20.000
5.265	Alvar García, Manuel	25.000	García Fernández, Rosario	15.000
5.266	Alvar García, Mercedes	10.000	García García, Antonio	15.000
5.267	Alvar Martín, Antonio (mayor)	15.000	García García, Francisco	20.000
5.268	Alvar Martín, Antonio (menor)	10.000	García García, José (mayor)	20.000
5.269	Alvar Martín, Juan de D.	8.000	García Guerrero, Fernando	10.000
5.270	Alvar Martín, Manuel	15.000	García Guerrero, Francisco	6.000
5.271	Alvar Molina, Antonio (menor)	15.000	García Guerrero, Manuel	10.000
5.272	Alvar Molina, Francisco	10.000	García Guerrero, Mercedes	20.000
5.273	Alvar Ortíz, Juan	6.000	García Guerrero, Miguel	6.000
5.274	Alvar Ortíz, María	7.000	García Guerrero, Pedro	10.000
5.275	Alvar Ortíz, Reñedios	12.000	García Jiménez, Fernando	15.000
5.276	Alvar Pérez, José	20.000	García Lorenzo, José	5.000
5.277	Alabarce Morales, Eugenio	15.000	García Mateo, Antonio	10.000
5.278	Alabarce Pérez, Francisco	8.000	García Mateo, José	25.000
5.279	Alabarce Sánchez, Antonio	10.000	García Molina, José	20.000
5.280	Alabarce Sánchez, Francisco	25.000	García Molina, José	10.000
5.281	Alabarce Sánchez, Rafael	6.000	García Molina, Rafael	6.000
5.282	Alabarce Santos, Manuel	40.000	García Navarro, Antonio	4.000
5.283	Alabarce Soto, Antonio	12.000	García Navarro, María	10.000
5.284	Alferez Barranco, Manuel	10.000	García Rodríguez, Antonio	5.000
5.285	Alonso Navarro, Manuel	5.000	García Rodríguez, Enrique	10.000
5.286	Alvea Casares, Antonio	12.000	García Rodríguez, José	15.000
5.287	Ariza del Paso, Doña	10.000	García Ruiz, Antonio	10.000
5.288	Ariza del Paso, Luis	18.000	García Ruiz, Ascensión	20.000
5.289	Arnauellada Romero, Antonio	8.000	García Santiago, María	17.000
5.290	Avila Jiménez, Rafael	50.000		
5.291	Avila Linares, Carmen	10.000		
5.292	Avila Linares, Fernando	10.000		
5.293	Avila Linares, Francisco	20.000		
5.294	Avila Linares, Isidro	10.000		

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de la «Red de acequias y desagües de la margen derecha del Arlanzón (Zona tercera)».

Hasta las trece horas del día 8 de junio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 394.849,25 pesetas.

La fianza provisional, a 7.896,98 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 11 de junio, a las 11,30 horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1920.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 40 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de Es-

paña en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo, y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

776-A. C.

Anunciando subasta de las obras de alcantarillado de Gelves (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 12 de junio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 196.596,20 pesetas.

La fianza provisional, a 3.931,92 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 14 de junio, a las 11,15 horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y

categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo, sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las

firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 9 de mayo de 1915.—El Director general, Francisco García de Sola.

777-A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Pedreña (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 12 de junio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 544.475,08 pesetas.

La fianza provisional, a 10.889,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 de junio, a las 11.30 horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desecha-

da toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo, sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de

un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

778-A. C.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Algamiatas (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 8 de junio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 300.370,73 pesetas.

La fianza provisional, a 6.007,41 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 11 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los finos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las dis-

posiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

779-A. C.